REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00620
Proceso: Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, dentro de los *TREINTA DÍAS* siguientes a la ejecutoria del presente auto, impulse el proceso de la referencia, encontrándose pendiente de dar cumplimiento a lo requerido por este juzgado mediante proveído del 22 de noviembre de 2022, esto es, con la notificación en debida forma a la parte demandada.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte a la requerida, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la EXIGENCIA, se aplicará el DESISTIMIENTO TÁCITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ceaaf0d4edc7f22a9bea4812a9a39cccb2970fc5226d8a23882fe70c073f67**

Documento generado en 21/03/2023 04:16:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica